

curso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**28653** ORDEN de 23 de octubre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Talleres Fontseré, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de tanques frigoríficos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Fontseré, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo

para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de tanques frigoríficos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Fontseré, S. A.», con domicilio en carretera de Olot, sin número, Roda de Ter (Barcelona), y N. I. F. A-08808358.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, calidad AISI 304-2 B pulida, de los siguientes espesores (P. E. 73.75.63).

- 1.1. De 2,5 milímetros.
- 1.2. De 2 milímetros.
- 1.3. De 1,5 milímetros.
- 1.4. De 1,2 milímetros.
- 1.5. De 0,8 milímetros.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

D) Tanques frigoríficos para la industria láctea, de cuatro ordeños, de los siguientes modelos:

- I.1) P. F. 250, de 250 l. de capacidad nominal (P. E. 84.15.72.2).
- I.2) P. F. 330, de 330 l. de capacidad nominal (P. E. 84.15.72.2).
- I.3) P. F. 450, de 450 l. de capacidad nominal (P. E. 84.15.74.2).
- I.4) P. F. 640, de 640 l. de capacidad nominal (P. E. 84.15.74.2).
- I.5) P. F. 850, de 850 l. de capacidad nominal (P. E. 84.15.74.2).
- I.6) P. F. 1.050, de 1.050 l. de capacidad nominal (posición estadística 84.15.74.2).
- I.7) P. F. 1.250, de 1.250 l. de capacidad nominal (posición estadística 84.15.74.2).
- I.8) P. F. 1.560, de 1.560 l. de capacidad nominal (posición estadística 84.15.74.2).
- I.9) P. F. 2.000, de 2.000 l. de capacidad nominal (posición estadística 84.15.74.2).

Cuarto.—Por cada modelo de tanque frigorífico exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades de la mercancía de importación que figuran en el cuadro anexo.

| Productos de exportación | Mercancías de importación |       |            |       |            |       |            |      |            |       |
|--------------------------|---------------------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|------|------------|-------|
|                          | 1.1                       |       | 1.2        |       | 1.3        |       | 1.4        |      | 1.5        |       |
|                          | Modelos                   | Kgs.  | Porcentaje | Kgs.  | Porcentaje | Kgs.  | Porcentaje | Kgs. | Porcentaje | Kgs.  |
| P. F. 250                | —                         | —     | 12,150     | 21,73 | —          | —     | 39,250     | 5,85 | 2,600      | 23,08 |
| P. F. 330                | —                         | —     | 23,000     | 21,74 | —          | —     | 46,900     | 6,82 | 4,000      | 12,50 |
| P. F. 450                | 23,00                     | 21,74 | —          | —     | —          | —     | 56,500     | 6,02 | 4,000      | 12,50 |
| P. F. 640                | 23,00                     | 21,74 | —          | —     | —          | —     | 72,200     | 4,99 | 4,000      | 12,50 |
| P. F. 850                | 41,00                     | 21,71 | —          | —     | 27,00      | 20,37 | 60,800     | 0,99 | 8,000      | 22,50 |
| P. F. 1.050              | 41,00                     | 21,71 | —          | —     | 27,00      | 20,37 | 73,000     | 1,10 | 8,000      | 22,50 |
| P. F. 1.250              | 41,00                     | 21,71 | —          | —     | 27,00      | 20,37 | 84,900     | 1,06 | 8,000      | 22,50 |
| P. F. 1.560              | 50,00                     | 21,00 | —          | —     | 31,6       | 21,52 | 100,600    | 0,89 | 9,700      | 20,62 |
| P. F. 2.000              | 50,00                     | 21,00 | —          | —     | 31,6       | 21,52 | 122,500    | 0,98 | 9,700      | 20,62 |

Como porcentajes de pérdidas se establecen, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41, los que figuran con el cuadro anexo.

Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, los Servicios de Contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar, en las licencias o D. L. que expidan (salvo que acompañen a las mismas correspondientes hojas de detalle), los concretos porcentajes de subproductos correspondientes a las chapas de acero inoxidable, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por este concepto.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen del tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de

noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de marzo de 1980 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre

que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28655** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la 2.<sup>a</sup> Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo II del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de nueva vía para Renfe en el tramo Alcantarilla-Alquerías (Murcia)», término municipal de Murcia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Murcia, por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 29 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 18 de octubre de 1980),

28654

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de diciembre de 1981

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 96,181    | 96,441   |
| 1 dólar canadiense .....      | 81,179    | 81,511   |
| 1 franco francés .....        | 16,919    | 16,983   |
| 1 libra esterlina .....       | 184,706   | 185,629  |
| 1 libra irlandesa .....       | 151,886   | 152,714  |
| 1 franco suizo .....          | 52,544    | 52,841   |
| 100 francos belgas .....      | 251,138   | 252,529  |
| 1 marco alemán .....          | 42,759    | 42,979   |
| 100 liras italianas .....     | 7,982     | 8,012    |
| 1 florín holandés .....       | 39,123    | 39,317   |
| 1 corona sueca .....          | 17,410    | 17,492   |
| 1 corona danesa .....         | 13,218    | 13,274   |
| 1 corona noruega .....        | 16,723    | 16,800   |
| 1 marco finlandés .....       | 22,089    | 22,205   |
| 100 chelines austriacos ..... | 608,999   | 613,102  |
| 100 escudos portugueses ..... | 148,740   | 149,636  |
| 100 yens japoneses .....      | 44,023    | 44,253   |

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 21 del corriente mes de diciembre, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Verdad» y «Línea», de Murcia, así como expuesto al público en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento, a la 2.<sup>a</sup> Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (calle Agustín de Bethencourt, 25, segunda, Madrid-3) o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

| Finca | Propietarios                           | Destino de la finca    | Situación                                  |
|-------|--|------------------------|--|
| 1     | Don Antonio Gracia Alcázar .....       | Naranjos .....         | Carril de las Escuelas S. José de la Vega. |
| 2     | Don Francisco Martín Serrano .....     | Naranjos-limonos ..... | Carril de las Escuelas S. José de la Vega. |
| 3 y 9 | Doña Dolores Marín Frutos .....        | Naranjos .....         | Carril de las Escuelas S. José de la Vega. |
| 4     | Don Raimundo Cánovas García .....      | Naranjos .....         | Carril de las Escuelas S. José de la Vega. |
| 5     | Don Alejandro Tortosa Marín .....      | Limonos .....          | Carril de las Escuelas S. José de la Vega. |
| 6 y 8 | Don Juan Marín García .....            | Limonos y porche ..... | Carril de las Escuelas S. José de la Vega. |
| 7     | Don Pedro Sánchez Vera .....           | Porche .....           | Carril de las Escuelas S. José de la Vega. |
| 10    | Doña Petra Hernández Ponce .....       | Naranjos .....         | Rambía Puerto Carruchar-Torreaguera.       |
| 11    | Don José Pelegrín Arce .....           | Limonos .....          | Rambía Puerto Carruchar-Torreaguera.       |
| 13    | Doña Candelaria Melgar Albadaejo ..... | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 14    | Don Tomás Carrillo Tomás .....         | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 15    | Don Francisco Sánchez Sánchez .....    | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 16    | Don Salvador Tomás García .....        | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 17    | Don Ramón Tomás García .....           | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 18    | Doña Francisca Sánchez Sánchez .....   | Naranjos .....         | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 19    | Don José Murcia López .....            | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 20    | Don José Lorca Pérez .....             | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 21    | Doña Rosario Martín Martínez .....     | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 22    | Doña María Rodríguez Ramos .....       | Naranjos .....         | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |
| 23    | Don Pedro Espadas López .....          | Limonos .....          | Carril de la Manuela-Los Ramos.            |